



# DECRETO # 161

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública municipal de Apozol, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Apozol, Zacatecas, el día 4 de marzo de 2013 la cual fue no presentada en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de julio de 2013 en oficio PL-02-01-1710/2013.



**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$26'112,407.82 (VEINTISEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 82/100 M.N.), que se integran por: 53.97% de Ingresos Propios y Participaciones, 5.05% del Sistema de Agua Potable, 26.59% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 14.39% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 74.68%.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$27'667,276.46 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), de los que se destinó el 51.10% para Gasto Corriente y Deuda Pública, 4.62%, Agua Potable, 3.68% para Obra Pública, 27.48% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 13.12% para Otros Programas, con un alcance de revisión global de 74.68%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$1'554,868.64 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, además de empréstito obtenido con Gobierno del Estado.

#### **CUENTAS DE BALANCE:**

**CAJA.-** Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a dos fondos fijos, en Tesorería Municipal y en el Sistema de Agua Potable.

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$741,624.49 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del Municipio, concluyéndose de la revisión que existe un adecuado control en su manejo.



**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$8'593,932.17 (OCHO MILONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$61,864.99 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), de las cuales se realizaron con recursos propios 55.06% y 44.94% con recursos federales.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.-** El saldo en el rubro de pasivos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$3'015,364.01 (TRES MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), integrado por 1.92% de Proveedores, 43.50% de Acreedores Diversos, 3.35% Impuestos y Retenciones por Pagar y 51.23% de Deuda Pública a Largo Plazo.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'468,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para 5 mantenimientos y/o servicios y 10 obras programadas, los recursos se ejercieron en un 69.3%; los 5 mantenimientos y 6 obras se terminaron, quedando 4 en proceso, por lo que se observó incumplimiento en su programación y ejecución.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3'338,394.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.27% para gastos indirectos, 1.23% para desarrollo institucional y el 0.50% pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2012; los recursos

fueron aplicados en un 99.50% al 31 de diciembre de 2012, habiendo sido revisados documentalmente en su totalidad.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,839.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2011 y que aún no había sido ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'820,369.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 25.42% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, 72.69% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 1.88% a Seguridad Pública; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.80% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$1,018.00 (UN MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

## OTROS PROGRAMAS

### PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$1'606,400.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a dos obras aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos fue del 99.97% y la revisión documental se realizó en su totalidad al 31 de diciembre de 2012.

### PROGRAMA PESO A PESO (SEPLADER).

Se revisaron recursos del Programa de Peso a Peso por un monto de \$1'355,795.06 (UN MILLÓN TRESCIENTOS



CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), correspondientes a cuatro obras seleccionadas para revisión física, aprobada dentro del rubro de Agua Potable y Electrificación; se ejerció el 84.32% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

#### PROGRAMA PESO A PESO (CEMENTO).

Se revisaron recursos del Programa Peso a Peso para la adquisición de Cemento por un monto de \$1'227,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a dos obras seleccionadas para su revisión, aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal, se ejerció el 100% de los mismos, revisándose documentalmente el 18.12% de la totalidad del monto ejercido.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.51 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio No cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$2'406,166.00 que representa el 8.70% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
		32.26% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 14.06% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 85.94% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 47.92% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, se observó que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$9'453,509.99, representando éste un 8.43% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$8'718,555.08.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$12'954,225.93, siendo el gasto en nómina de \$9'453,509.99, el cual representa el 72.98% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.88%.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	32.2
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable.	4.0



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje.	1.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica.	0.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	46.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal.	41.6
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	25.4
Gasto en Seguridad Pública	1.9
Gasto en Obra Pública	69.5
Gasto en Otros Rubros	3.2
Nivel de Gasto ejercido	100.0

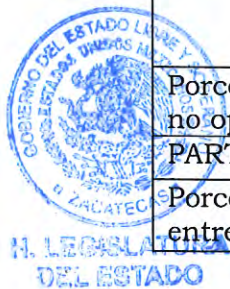
c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	69.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	N/A

d) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	98.7
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	





CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

e) Programa Peso a Peso (Cemento)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa Peso a Peso Infraestructura Social Básica

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	99.5
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan.	25.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	75.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Apozol, Zacatecas, cumplió en 8.82% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 21 de marzo de 2014 oficio número PL-02-05/0396/2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	3	1	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	1
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	0	2	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	2
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	27	0	27	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	27
			27	Órgano Interno de Control	27
Acciones Preventivas					
Recomendación	20	1	15	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	15
			19	Recomendación	19
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	27	1	37		37
TOTAL	57	4	98		98

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos de su destino. Asimismo, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013, realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

2.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-12/01-001, AF-12/01-013, AF-12/01-021, AF-12/01-023, AF-12/01-027, PF-12/01-001, PF-12/01-005, PF-12/01-008, PF-12/01-011, PF-12/01-016, PF-12/01-020, PF-12/01-023, PF-12/01-030, OP-12/01-003, así como las derivadas de Recomendación AF-12/01-007-02, AF-12/01-011-02, AF-12/01-015-02, AF-12/01-017-02, AF-12/01-019-02, AF-12/01-025-02, AF-12/01-029-02, PF-12/01-002-02, PF-12/01-006-02, PF-12/01-014-02, PF-12/01-018-02, PF-12/01-027-02, PF-12/01-031-02, OP-12/01-008-02, OP-12/01-010-02, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/01-002-02, AF-12/01-008-02, AF-12/01-012-02, AF-12/01-014-02, AF-12/01-016-02, AF-12/01-018-02, AF-12/01-020-02, AF-12/01-022-02, AF-12/01-024-02, AF-12/01-026-02, AF-12/01-028-02, AF-12/01-030-02, PF-12/01-003-02, PF-12/01-007-02, PF-12/01-010-02, PF-12/01-013-02, PF-12/01-015-02, PF-12/01-019-02, PF-12/01-022-02, PF-12/01-025-02, PF-12/01-028-02, PF-12/01-032-02, OP-12/01-002-02, OP-12/01-004-02, OP-12/01-007-02, OP-12/01-009-02, OP-12/01-011-02, y las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/01-005-01, AF-12/01-010-02, PF-12/01-004-02, PF-12/01-029-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/01-001.- Por no llevar a cabo acciones tendientes para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, así como por no atender la Recomendación AF-11/01-003, realizada en el ejercicio 2011. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X y 96 fracciones I,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/01-013.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la Recomendación AF-10/01-012 realizada en el ejercicio 2011. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/01-021.- Por no realizar una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos, no existiendo durante el ejercicio 2012 un adecuado control de éstos. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Asucena Avelar Arteaga, Elisandra Robles Llamas, Javier Quezada de la Cruz, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Miguel Ángel Robles Mota, Profr. Joel Luna Robledo,



Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Jorge Luis Chávez Ávila y Oyuky Estrada Santana, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal; C. Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndica Municipal; C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal; C. Tomás Padilla Ubaldo, Contralor Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/01-023.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, incumpliendo con lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndica Municipal, Javier Quezada de la Cruz, Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Oyuki Estrada Santana y Jorge Luis Chávez Ávila, Regidores(as) respectivamente, y al C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-12/01-027.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el Municipio, de base, contrato o eventuales, se encontró en la revisión que 5 trabajadores no se encuentran afiliados a ningún régimen de seguridad social. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15



fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndica Municipal, Javier Quezada de la Cruz, Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Oyuki Estrada Santana y Jorge Luis Chávez Ávila Regidores y Regidoras así como al C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/01/001.- Por no presentar vales por la entrega de cemento debidamente requisitados, que señalen la cantidad y fecha real en que fue suministrado para las 24 obras de pavimentación, programadas con recursos del Fondo III, "Suministro de Cemento (Peso a Peso)" convenida con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, (SECOP), para la adquisición de 600 toneladas de cemento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones, III, X y XII, 97, 100, 102 fracción V, 103, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Ing. Ernesto Nájera Reynoso y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01-005.- Por haber realizado traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 80894413-5 de Banorte, S.A.



denominada contablemente Fondo III a la cuenta 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada Fondo IV, por un monto de \$560,176.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y a la cuenta 82600376-6 de Banorte, S.A. denominada Tesorería (Gasto Corriente), por un monto de \$75,000.000, (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante a ello, le generaron al Municipio un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas al no disponer de los recursos en su momento, así como un cálculo de intereses por \$17,686.09 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.). Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/01-008.- Por no haber realizado las acciones necesarias para la programación, presupuestación y aplicación de recursos del Fondo III 2012, por \$16,723.46 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 46/100 M.N.), lo que refleja un inadecuado control programático presupuestal, al no ejercer los recursos del fondo dentro del ejercicio para el que fueron autorizados. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad





Hacendaria y 223 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/01-011.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 10, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01-016.- Por haber realizado pagos por consumo de combustibles por un monto de \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según cheque número 80 de fecha 5 de diciembre de 2012 a favor del C. Alejandro Estrada Estrada, de la cuenta bancaria número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV, de



los cuales no se presentaron los vales de combustibles emitidos por el Municipio en los que se especificaran las características de los vehículos a los que se les suministró el combustible, con nombre y firma del funcionario que los autorizó y de las personas responsables de los vehículos, así como los datos de la comisión o actividad realizada, de igual forma no presentó las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registrara el número de vale, número de factura, litros, fechas de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; 74 fracciones, III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/01-020.- Por haber expedido de la cuenta bancaria número 80894412-6 denominada contablemente "FONDO IV" de Banorte, S.A., los cheques no. 22, 21, 23, 24, 27, 28, 40, 41 y 60 por un importe de \$75,358.00 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/10 M.N.), los cuales fueron depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas beneficiarios de los cheques, sin demostrar si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el Municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de



dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Incumpliendo con lo establecido en los artículos, 10 fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Agustín Garay Villalpando y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

- PF-12/02-023.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Incumpliendo con lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.
- PF-12/01-030.- Por haber realizado traspasos de la cuenta bancaria número 81875907-5 denominada contablemente Programa 3x1, un monto de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV, mismos que fueron reintegrados en su totalidad; no obstante, le generaron al Municipio un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas al no disponer de los recursos en su momento, en consecuencia determinándose el cálculo de intereses por un monto de \$70,858.13 (SETENTA MIL



OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 13/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 90 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

- OP-12/01-003.- Por no presentar el informe fisico-financiero del Programa Peso por Peso, convenio suscrito con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado para la adquisición de cemento al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 4, 5, 15 fracciones I a la VI y VII, 17 fracciones I a la VII, X, XI, XII y XIII, 17-A, 18, 20, 22, 24, 49 fracciones II y III, 64 fracciones I, X y XII, 65 y 67 fracciones II, III, IV, V y VI; de la Ley de Coordinación Fiscal; 49 fracción XVI, 167, 168, 169, 184, 188, 190 y 206 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Prof. Agustín Garay Villalpando y Arq. Cesar Ixtle Contreras, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, funcionarios municipales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

- AF-12/01-007-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a efectuar sus adquisiciones o contratar sus



servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales.

- AF-12/01-011-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a etiquetar y actualizar el inventario de bienes muebles propiedad del Municipio, así como elaborar los resguardos correspondientes. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como, Síndica y Secretario municipales.
- AF-12/01-015-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/01-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar una póliza complementaria para registrar los intereses relativos al préstamo otorgado por la Secretaría de Finanzas. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C.



Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales durante el ejercicio 2012.

- AF-12/01-017-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/01-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a entregar el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias correspondientes, a fin de realizar la programación de su pago ya que los recursos no pertenecen al Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipal.
- AF-12/01-019-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a verificar si el adeudo con Banobras es real, solicitando a la Secretaría de Finanzas un estado de amortización de la Deuda contraída con esta Institución. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipal.
- AF-12/01-025-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

AF-12/01-025, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a presentar en tiempo y forma el Plan Operativo Anual aprobado por el Honorable Ayuntamiento. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- AF-12/01-029-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a los vehículos que están en regulares y malas condiciones, para que se programe el mantenimiento y reparación de los mismos y/o en su defecto la baja y la viabilidad de venta como chatarra por deterioro. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como Síndica y Secretario municipales.
- PF-12/01-002-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-002 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo tratándose de la adquisición de cemento con recursos del Fondo III, se implemente el uso de vales por la entrega del cemento con sus requisitos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo



párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/01-006-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/01-006, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que los Recursos Federales del Fondo III, no se utilicen como préstamo para otros fines a los autorizados, mediante traspasos bancarios a otras cuentas del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/01-014-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de mano de obra con Recursos Federales del Fondo III, se implemente un mecanismo de control similar al del pago de la nómina normal, a fin de evitar que los cheques emitidos sean depositados a cuentas





bancarias distintas del beneficiario del mismo. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quienes se desempeñaron como Síndica, Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/01-018-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/01-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de consumo de combustibles, se implemente el uso de vales de combustibles emitidos por el Municipio en los que se especifiquen las características de los vehículos con nombre y firma del funcionario que los autorizó y de las personas responsables de los vehículos, así como los datos de la comisión o actividad realizada, de igual forma presentar las bitácoras por vehículo por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/01-027-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número



PF-12/01-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente al convenio suscrito con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, para que sea ejercido con las actividades establecidas en dicho convenio y presentarlo ante la entidad de Fiscalización Superior, para su revisión. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, durante el ejercicio 2012.

- PF-12/01-031-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/01-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que se abstenga realizar traspasos bancarios de recursos de la cuenta bancaria número 81875907-5 denominada contablemente “Programa 3x1” a otras cuentas bancarias del Municipio, aun y cuando sean en calidad de préstamo. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/01-008-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido



en forma específica la acción número OP-12/01-008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, debiendo mejorar la ubicación del sitio de disposición final. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila Síndica Municipal e Ing. Ernesto Nájera Reynosa Director de Obras y Servicios Públicos.

- OP-12/01-010-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/01-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a analizar la viabilidad de construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila Síndica Municipal e Ing. Ernesto Nájera Reynosa Director de Obras y Servicios Públicos, durante el ejercicio 2012.

#### Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/01-005-01.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-005, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización



Superior, referente a la presentación de documentación comprobatoria que no cumple con requisitos fiscales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales durante el ejercicio 2012.

- AF-12/01-010-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-010, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a percepciones otorgadas a Maestros Comisionados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica.
- PF-12/01-004-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-004, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a transferencia de Recursos Federales Fondo III a cuentas propias del Ayuntamiento, aún y cuando fueron reintegrados. Infringiendo lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila,



quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal.

- PF-12/01-029-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-029, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a transferencia de Recursos del Programa 3X1 a cuentas propias del Ayuntamiento, aún y cuando fueron reintegrados. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. como Presidente Municipal y Síndica Municipal.

Derivadas de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- AF-12/01-002-02, AF-12/01-008-02, AF-12/01-012-02, AF-12/01-014-02, AF-12/01-016-02, AF-12/01-018-02, AF-12/01-020-02, AF-12/01-022-02, AF-12/01-024-02, AF-12/01-026-02, AF-12/01-028-02, AF-12/01-030-02, PF-12/01-003-02, PF-12/01-007-02, PF-12/01-010-02, PF-12/01-013-02, PF-12/01-015-02, PF-12/01-019-02, PF-12/01-022-02, PF-12/01-025-02, PF-12/01-028-02, PF-12/01-032-02, OP-12/01-002-02, OP-12/01-004-02, OP-12/01-007-02, OP-12/01-009-02 y OP-12/01-011-02, por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado,



debiendo de haber informado de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 103 primer párrafo y 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Lic. Tomas Padilla Ubaldo, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2012-10/2013 por la cantidad de \$136,224.10 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/01-010.- Por la cantidad de \$47,679.88 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N), correspondiente a excedentes en las percepciones otorgadas a Maestros Comisionados, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, específicamente del Director de Desarrollo Económico, la cual se detalla a continuación:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Nombre y Puesto	Percepciones		Total	Percepciones del Superior Jerárquico según CPELSZ		Diferencia pagada de más improcedente	Diferencia Pagada de más respetando su percepción vía participaciones
	Vía Participaciones	Vía Nómina		Puesto	Importe		
Director Desarrollo Económico Prof. Martín Veloz Huerta	294,401.20	47,679.88	342,081.08	Presidente Municipal	262,315.20	79,765.88	47,679.88
TOTAL	294,401.20	47,679.88	342,081.08		262,315.20	79,765.88	47,679.88

Con lo anterior se incumple con los artículos 62, 75 fracción I, 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Profr. Martín Veloz Huerta y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, durante ejercicio 2012, como Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos siguientes.

- PF-12/01-004.- Por la cantidad de \$17,686.09 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), relativo al cálculo de los intereses, determinados por la realización de traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 80894413-5 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo III, a la cuenta número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV, por un monto de \$560,176.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y a la cuenta número 82600376-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente Tesorería, Gasto Corriente, por un monto total de \$75,000.000 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

en su totalidad, no obstante, le generaron al Municipio un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Apozol, Zacatecas; 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I, VI y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, como Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

- PF-12/01-029.- Por la cantidad de \$70,858.13 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), correspondiente al cobro de intereses por la transferencia de la cuenta bancaria del Programa 3x1, por un monto total de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012 número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV; recursos que fueron reintegrados. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I, VI y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Apozol, Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

2012, como Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

4.- La Auditoría Superior del Estado hará DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al Municipio de Apozol Zacatecas, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de las Acciones a Promover AF-12/01-004 y la AF-12/01-006 de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/01-004.- Con relación al prestador de servicios C. Adrián Ortega Rodríguez, por la contratación de Banda Tierra Zacatecana en el jaripeo de la col. Madero, por un importe de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), el cual no presenta documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/01-006.- Con relación a los prestadores de servicios C.C. Genaro Hernández Olguín y Hernán Martínez Valenzuela, por la presentación del Grupo Comando Norteño y Banda Ahijados de Don Darío Ruíz, durante la feria regional, por un importe de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 11/100 M.N.), respectivamente, el cual no presenta documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Apozol, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apozol, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/01-001, AF-12/01-013, AF-12/01-021, AF-12/01-023, AF-12/01-027, PF-12/01-001, PF-12/01-005, PF-12/01-008, PF-12/01-011, PF-12/01-016, PF-12/01-020, PF-12/01-023, PF-12/01-030, OP-12/01-003, así como las derivadas de Recomendación AF-12/01-007-02, AF-12/01-011-02, AF-12/01-015-02, AF-12/01-017-02, AF-12/01-019-02,



AF-12/01-025-02, AF-12/01-029-02, PF-12/01-002-02, PF-12/01-006-02, PF-12/01-014-02, PF-12/01-018-02, PF-12/01-027-02, PF-12/01-031-02, OP-12/01-008-02, OP-12/01-010-02, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/01-002-02, AF-12/01-008-02, AF-12/01-012-02, AF-12/01-014-02, AF-12/01-016-02, AF-12/01-018-02, AF-12/01-020-02, AF-12/01-022-02, AF-12/01-024-02, AF-12/01-026-02, AF-12/01-028-02, AF-12/01-030-02, PF-12/01-003-02, PF-12/01-007-02, PF-12/01-010-02, PF-12/01-013-02, PF-12/01-015-02, PF-12/01-019-02, PF-12/01-022-02, PF-12/01-025-02, PF-12/01-028-02, PF-12/01-032-02, OP-12/01-002-02, OP-12/01-004-02, OP-12/01-007-02, OP-12/01-009-02, OP-12/01-011-02, y las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/01-005-01, AF-12/01-010-02, PF-12/01-004-02, PF-12/01-029-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/01-001.- Por no llevar a cabo acciones tendientes para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial, así como por no atender la Recomendación AF-11/01-003, realizada en el ejercicio 2011. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.



- AF-12/01-013.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender la Recomendación AF-10/01-012 realizada en el ejercicio 2011. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/01-021.- Por no realizar una vigilancia adecuada en el comportamiento de sus presupuestos, no existiendo durante el ejercicio 2012 un adecuado control de éstos. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Asucena Avelar Arteaga, Elisandra Robles Llamas, Javier Quezada de la Cruz, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Miguel Ángel Robles Mota, Profr. Joel Luna Robledo, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Jorge Luis Chávez Ávila y Oyuky Estrada Santana, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal; C. Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndica Municipal; C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal; C. Tomás Padilla Ubaldo, Contralor Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-12/01-023.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, incumpliendo con lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndica Municipal, Javier Quezada de la Cruz, Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera, Oyuki Estrada Santana y Jorge Luis Chávez Ávila, Regidores(as) respectivamente, y al C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal.
- AF-12/01-027.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el Municipio, de base, contrato o eventuales, se encontró en la revisión que 5 trabajadores no se encuentran afiliados a ningún régimen de seguridad social. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Presidente Municipal, Blanca Esthela Martínez Dávila, Síndica Municipal, Javier Quezada de la Cruz, Azucena Avelar Arteaga, Miguel Ángel Robles Mota, Joel Luna Robledo, Elisandra Robles Llamas, Orlando Apolinar Ríos Cervantes, Camilo Ponce Limón, Yesenia Robles Vera,



Oyuki Estrada Santana y Jorge Luis Chávez Ávila Regidores y Regidoras así como al C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/01/001.- Por no presentar vales por la entrega de cemento debidamente requisitados, que señalen la cantidad y fecha real en que fue suministrado para las 24 obras de pavimentación, programadas con recursos del Fondo III, "Suministro de Cemento (Peso a Peso)" convenida con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, (SECOP), para la adquisición de 600 toneladas de cemento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones, III, X y XII, 97, 100, 102 fracción V, 103, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Ing. Ernesto Nájera Reynoso y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01-005.- Por haber realizado traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 80894413-5 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo III a la cuenta 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada Fondo IV, por un monto de \$560,176.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y a la cuenta 82600376-6 de Banorte, S.A. denominada Tesorería (Gasto Corriente), por un monto de \$75,000.000, (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante a ello, le generaron al Municipio un



retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas al no disponer de los recursos en su momento, así como un cálculo de intereses por \$17,686.09 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.). Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/01-008.- Por no haber realizado las acciones necesarias para la programación, presupuestación y aplicación de recursos del Fondo III 2012, por \$16,723.46 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 46/100 M.N.), lo que refleja un inadecuado control programático presupuestal, al no ejercer los recursos del fondo dentro del ejercicio para el que fueron autorizados. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 fracción II y 10 fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Profr. Martín Veloz Huerta,



quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/01-011.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Incumpliendo con lo establecido en el artículo 10, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/01-016.- Por haber realizado pagos por consumo de combustibles por un monto de \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según cheque número 80 de fecha 5 de diciembre de 2012 a favor del C. Alejandro Estrada Estrada, de la cuenta bancaria número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV, de los cuales no se presentaron los vales de combustibles emitidos por el Municipio en los que se especificaran las características de los vehículos a los que se les suministró el combustible, con nombre y firma del funcionario que los autorizó y de las personas responsables de los vehículos, así como los datos de la comisión o actividad realizada, de igual forma no presentó las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se





registrara el número de vale, número de factura, litros, fechas de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; 74 fracciones, III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/01-020.- Por haber expedido de la cuenta bancaria número 80894412-6 denominada contablemente "FONDO IV" de Banorte, S.A., los cheques no. 22, 21, 23, 24, 27, 28, 40, 41 y 60 por un importe de \$75,358.00 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/10 M.N.), los cuales fueron depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas beneficiarios de los cheques, sin demostrar si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el Municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Incumpliendo con lo establecido en los artículos, 10 fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Agustín Garay Villalpando y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

- PF-12/02-023.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Incumpliendo con lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.
- PF-12/01-030.- Por haber realizado traspasos de la cuenta bancaria número 81875907-5 denominada contablemente Programa 3x1, un monto de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV, mismos que fueron reintegrados en su totalidad; no obstante, le generaron al Municipio un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas al no disponer de los recursos en su momento, en consecuencia determinándose el cálculo de intereses por un monto de \$70,858.13 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 13/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 90 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Profr. Martín Veloz Huerta,



quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

- OP-12/01-003.- Por no presentar el informe fisico-financiero del Programa Peso por Peso, convenio suscrito con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado para la adquisición de cemento al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 4, 5, 15 fracciones I a la VI y VII, 17 fracciones I a la VII, X, XI, XII y XIII, 17-A, 18, 20, 22, 24, 49 fracciones II y III, 64 fracciones I, X y XII, 65 y 67 fracciones II, III, IV, V y VI; de la Ley de Coordinación Fiscal; 49 fracción XVI, 167, 168, 169, 184, 188, 190 y 206 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Prof. Agustín Garay Villalpando y Arq. Cesar Ixtle Contreras, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico, funcionarios municipales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

Derivadas de Acciones de Recomendación las siguientes:

- AF-12/01-007-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón



Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales.

- AF-12/01-011-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a etiquetar y actualizar el inventario de bienes muebles propiedad del Municipio, así como elaborar los resguardos correspondientes. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como, Síndica y Secretario municipales.
- AF-12/01-015-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/01-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar una póliza complementaria para registrar los intereses relativos al préstamo otorgado por la Secretaría de Finanzas. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero municipales durante el ejercicio 2012.
- AF-12/01-017-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/01-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a entregar el



entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias correspondientes, a fin de realizar la programación de su pago ya que los recursos no pertenecen al Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipal.

- AF-12/01-019-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a verificar si el adeudo con Banobras es real, solicitando a la Secretaría de Finanzas un estado de amortización de la Deuda contraída con esta Institución. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipal.
- AF-12/01-025-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/01-025, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a presentar en tiempo y forma el Plan Operativo Anual aprobado por el Honorable Ayuntamiento. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila y



Profr. Martín Veloz Huerta, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- AF-12/01-029-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-029, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a los vehículos que están en regulares y malas condiciones, para que se programe el mantenimiento y reparación de los mismos y/o en su defecto la baja y la viabilidad de venta como chatarra por deterioro. Lo anterior en desapego a lo establecido por los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila e Ing. Gustavo Hernández Torres, quienes se desempeñaron como Síndica y Secretario municipales.
- PF-12/01-002-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-002 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo tratándose de la adquisición de cemento con recursos del Fondo III, se implemente el uso de vales por la entrega del cemento con sus requisitos. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Flores, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/01-006-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/01-006, Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que los Recursos Federales del Fondo III, no se utilicen como préstamo para otros fines a los autorizados, mediante traspasos bancarios a otras cuentas del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/01-014-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de mano de obra con Recursos Federales del Fondo III, se implemente un mecanismo de control similar al del pago de la nómina normal, a fin de evitar que los cheques emitidos sean depositados a cuentas bancarias distintas del beneficiario del mismo. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles y Arq.



Cesar Ixtle Contreras Flores, quienes se desempeñaron como Síndica, Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/01-018-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/01-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de consumo de combustibles, se implemente el uso de vales de combustibles emitidos por el Municipio en los que se especifiquen las características de los vehículos con nombre y firma del funcionario que los autorizó y de las personas responsables de los vehículos, así como los datos de la comisión o actividad realizada, de igual forma presentar las bitácoras por vehículo por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, así como al Arq. Cesar Ixtle Contreras Flores, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/01-027-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/01-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente al convenio suscrito con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, para que sea ejercido con las actividades establecidas en dicho convenio y presentarlo ante la entidad de Fiscalización Superior, para su revisión. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, durante el ejercicio 2012.

- PF-12/01-031-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/01-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que se abstenga realizar traspasos bancarios de recursos de la cuenta bancaria número 81875907-5 denominada contablemente "Programa 3x1" a otras cuentas bancarias del Municipio, aun y cuando sean en calidad de préstamo. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila, Profr. Agustín Garay Villalpando, y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Presidente Municipal y Tesorero Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/01-008-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/01-008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, debiendo mejorar la ubicación del sitio de disposición final. Lo anterior en



desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila Síndica Municipal e Ing. Ernesto Nájera Reynosa Director de Obras y Servicios Públicos.

- OP-12/01-010-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/01-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a analizar la viabilidad de construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5<sup>o</sup> fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Blanca Esthela Martínez Dávila Síndica Municipal e Ing. Ernesto Nájera Reynosa Director de Obras y Servicios Públicos, durante el ejercicio 2012.

#### Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/01-005-01.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-005, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a la presentación de documentación comprobatoria que no cumple con requisitos fiscales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del y 5<sup>o</sup> fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela



Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales durante el ejercicio 2012.

- AF-12/01-010-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-010, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a percepciones otorgadas a Maestros Comisionados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica.
- PF-12/01-004-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/01-004, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a transferencia de Recursos Federales Fondo III a cuentas propias del Ayuntamiento, aún y cuando fueron reintegrados. Infringiendo lo establecido en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal.
- PF-12/01-029-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/01-029, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a transferencia de Recursos del



Programa 3X1 a cuentas propias del Ayuntamiento, aún y cuando fueron reintegrados. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Profr. Agustín Garay Villalpando y Blanca Esthela Martínez Dávila, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. como Presidente Municipal y Síndica Municipal.

Derivadas de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- AF-12/01-002-02, AF-12/01-008-02, AF-12/01-012-02, AF-12/01-014-02, AF-12/01-016-02, AF-12/01-018-02, AF-12/01-020-02, AF-12/01-022-02, AF-12/01-024-02, AF-12/01-026-02, AF-12/01-028-02, AF-12/01-030-02, PF-12/01-003-02, PF-12/01-007-02, PF-12/01-010-02, PF-12/01-013-02, PF-12/01-015-02, PF-12/01-019-02, PF-12/01-022-02, PF-12/01-025-02, PF-12/01-028-02, PF-12/01-032-02, OP-12/01-002-02, OP-12/01-004-02, OP-12/01-007-02, OP-12/01-009-02 y OP-12/01-011-02, por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado, debiendo de haber informado de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 103 primer párrafo y 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Lic. Tomas Padilla Ubaldo, quien se desempeñó como Contralor



LA LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

## II. **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA**

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2012-10/2013, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$136,224.10 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/01-010.- Por la cantidad de \$47,679.88 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N), correspondiente a excedentes en las percepciones otorgadas a Maestros Comisionados, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, específicamente del Director de Desarrollo Económico, por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010; artículos 62, 75 fracción I, 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Profr. Martín Veloz Huerta y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Económico y Social y Tesorero, durante ejercicio 2012, como Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos siguientes.

- PF-12/01-004.- Por la cantidad de \$17,686.09 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), relativo al cálculo de los intereses, determinados por la realización de traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 80894413-5 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo III, a la cuenta número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV, por un monto de \$560,176.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y a la cuenta número 82600376-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente Tesorería, Gasto Corriente, por un monto total de \$75,000.000 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante, le generaron al Municipio un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Apozol, Zacatecas; 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I, VI y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/01-029.- Por la cantidad de \$70,858.13 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), correspondiente al cobro de intereses por la transferencia de la cuenta bancaria del Programa 3x1, por un monto total de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012 número 80894412-6 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV; recursos que fueron reintegrados. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I, VI y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del Municipio de Apozol, Zacatecas, a los C.C. Profr. Agustín Garay Villalpando, Blanca Esthela Martínez Dávila y C.P. Juan Ramón Aguayo Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos.

**III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL,** comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al Municipio de Apozol Zacatecas, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de las Acciones a Promover AF-12/01-004 y la AF-12/01-006 de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/01-004.- Con relación al prestador de servicios C. Adrián Ortega Rodríguez, por la contratación de Banda Tierra Zacatecana en el jaripeo de la col. Madero, por un importe de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100



M.N), el cual no presenta documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/01-006.- Con relación a los prestadores de servicios C.C. Genaro Hernández Olguín y Hernán Martínez Valenzuela, por la presentación del Grupo Comando Norteño y Banda Ahijados de Don Darío Ruíz, durante la feria regional, por un importe de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 11/100 M.N.), respectivamente, el cual no presenta documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.





**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima  
Primera Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de  
junio del año dos mil catorce.

**PRESIDENTA**

**DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

**SECRETARIO**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO